5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		AYUNTAMIENTO DE FONELAS (GRANADA)	
Resolución de 3 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hoce público lo solicitud de permiso de investigación que se cito. (PP. 2292/92). Resolución de 25 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgomiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 402/93).		Anuncio. (PP. 2485/93).	8.115
		AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)	
		Edicto. (PP. 2526/93).	8.115
		AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)	
	0.113	Anuncio. (PP. 2552/93).	8.115
Resalución de 10 de mayo de 1993, de la Delegocián Provincial de Córdobo, par la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación que se cito. (PP. 1482/93). Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdobo, por la que se hace pública el requerimiento para la finalización del contrato de concesiones de explotación entre Explotaciones Mineras Cordobesas SA y dan Carlos Jurado Pérez. (PP. 1863/93).		Anuncia. (PP. 2553/93).	8.115
		Anuncio. (PP. 2554/93).	8.115
	,	Anuncio. (PP. 2555/93).	8.115
	. •	AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)	
		Anuncio. (PP. 2615/93).	8.115
	8.114	Anuncio. (PP. 2616/93).	8.116
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)	
Edicto relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la UA-TO-4, borde Este de Torreblanca. (PP. 2618/93).	8.114	Anuncio de Boses.	8.116
Edicto relativo o la aproboción inicial del proyecto de urbanización de supresión del Conal del Valle Inferior del Guadalquivir en el tramo comprendida entre Arrayo Miroflores y Río Guadaira. (PP. 2619/93).		AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)	
	8.114	Anuncio de Bases.	8.121
Edicto relativo a la aprobación definitivo del proyecto)	Anuncio de Boses.	8.126
de urbanización de las calles Toro, Antilope y Gorza de la Barriado de Valdezorras. (PP. 2621/93).	8.114	Anuncio de Boses.	8.130
Edicto relotivo a la aprobación definitivo del estudio de detalle de la manzo TA-16, sector 4 del Plan Especial de la Cartujo y su entarno. (PP. 2622/93).		COMISION GESTORA PARA LA CREACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PEÑON	
	8.115	Anuncio. (PP. 2639/93).	8.133

Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 31 de agosto de 1993, por la que se garantizo el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de limpieza y recogido de basura del Ayuntamiento de Algeciras encargada de limpieza y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicias mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa de limpieza y Recogida de basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras encargada de la limpieza y recogido de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga qué se iniciará a las 0'00 horas del día 5 de septiembre de 1993 con carácter de indefinida y que, en su caso, padrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real De-

creto 17/1977, de 4 de marzo, de Relociones de Trobajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios público o de reconocida e inaplozable necesidad, acordar las medidos necesarias o fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunol Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentada la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios de la comunidad, la cuol ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho

Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la abligación de la Administroción de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de limpieza y recogida de basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, encargada de la limpieza y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante lo fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al misma y, en su coso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1993; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa de Limpieza y Recogida de basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, encargada de la Limpieza y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), que se iniciaró a las 0'00 horas del día 5 de septiembre de 1993, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afector a todos los trabajodores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mentenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

ANEXO

Recogido de Basuras Recogida de residuos hospitalarios. Recogida de basuras en lo ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

Alcantarillado Un servicio que atenderá urgencias.

Taller Un servicio de urgencia. Dotación de personal y medios para realizar estos servicias Recogida de basuras:

Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.

Alcantarillado

Un vehículos con un conductor y un peón.

Taller

Un oficial mecánico.

Artícula 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga recanoce ol persanal en dicha situación, ni tampoco respecto de lo tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Conseiero de Gobernación FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de lo Orden de 8 de junio de 1993, por la que se lijan las vedas y épocas hóbiles de caza para la temporada cinegética 1993-94. (BOJA núm. 62, de 12.6.93).

En la Orden de 8 de junio de 1993, por la que se fijan las vedas y épocas hábiles de caza para la temporada cinegética 1993-94, publicada en el BOJA núm. 62 de 12 de junio de 1993, se advierte omisión material en el primer párrafo del artículo 9°, cuya redacción exacta es: «En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o libres serán hábiles los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto en la zona costero de Cádiz, para la media vedo, donde serán hábiles todos los días».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 105/1993, de 31 de ogosto, por el que se nambra o don Alberto Fernández Gutiérrez, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el art. 6°.2 de la Ley 3/1993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería, a propuesta del Consejero de Educacián y Ciencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la reunión del día 31 de agosto de 1993,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se nombra Presidente de la Comisión Gestora

de la Universidad de Almería a D. Alberto Fernández Gutiérrez, Catedrático de Universidad.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

> DECRETO 106/1993, de 31 de agosto, por el que se nombra o don Francisco Ruiz Berraquero, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el art. 5°.2 de la Ley 4/1993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva,